

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 27 OCT 2020. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido sin que la parte interesada la haya subsanado la demanda. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 900

Candelaria valle, 27 OCT 2020.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: WILSON NAIZAQUE ACEVEDO
Demandado: AUDELO RAMIRO MORALES ROJAS
Radicación: 761304089001 2020-00200-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia: atendiendo que con la misma presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No.856 de octubre 15 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigieran las anomalías correspondientes no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA;**

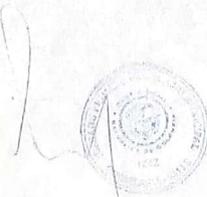
RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

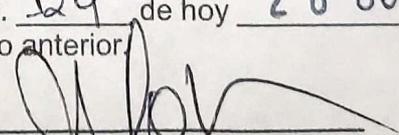
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0722

m.h

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDERAIA</p> <p>En Estado No. <u>129</u> de hoy <u>28 OCT 2020</u> Notifico el auto anterior.</p> <p> MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.</p>
--